

17 NOV. 2011

RESOLUCIÓN No.  
( 00 13 58 )

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución N° 001156 del 6 de octubre de 2011"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 001156 del 6 de octubre de 2011, se ordena acatar lo dispuesto en la providencia de fecha veintitrés (23) de febrero de 2010, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla, decisión que fue confirmada en todas sus partes mediante fallo de segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico en fecha veintitrés (23) de febrero de 2011.

Que como consecuencia del cumplimiento de la orden judicial impartida, se ordena declarar la nulidad del oficio sin número, adiado diecisiete (17) de enero de 2008, mediante el cual la Universidad del Atlántico negó la solicitud de reconocimiento y pago de las prestaciones sociales al señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**. De igual modo, ordenó el reconocimiento y liquidación de las prestaciones sociales dejadas de percibir durante el período laborado entre el primero (1) de marzo de 1996 al treinta (30) de diciembre de 2006, sumas que deberán ser canceladas debidamente actualizadas, acorde a lo establecido en el artículo 178 del C.C.A, de conformidad con lo ordenado dentro de la sentencia en mención.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de sentencia adiada once (11) de mayo de 2011, resuelve lo siguiente: "**PRIMERO: ACLARASE** la sentencia de 23 de febrero de 2011, en el siguiente sentido:

- *El reconocimiento de las prestaciones sociales generadas con ocasión de la prestación del servicio, referente a seguridad social no se hará a título de indemnización, sino que debe ser computado ese tiempo para efectos pensionales con las cotizaciones correspondientes.*
- *Niéguese el reconocimiento y pago de los salarios moratorios solicitados por el actor.*
- (...)

Que en la parte considerativa y resolutive de la Resolución arriba mencionada se omitió hacer alusión a lo dispuesto en la citada sentencia aclaratoria y por ende, se omitió ordenar el reconocimiento y pago de los aportes a la Seguridad Social, para efectos pensionales, con las especificaciones establecidas en dicha sentencia.

Que de igual modo, se omitió ordenar el reconocimiento y pago de los intereses que dispone el artículo 177 del C.C.A., de acuerdo a la orden impartida por la sentencia de primera instancia, confirmada por el A-quo.

Que conforme a lo anterior se procederá a adicionar la orden impartida en la parte resolutive de la plurimencionada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese a la Resolución N° 001156 del 6 de octubre de 2011, los siguientes numerales:





"ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales generadas con ocasión de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que referente a la Seguridad Social no se hará a título de indemnización sino que debe ser computado ese tiempo, para efectos pensionales, con las cotizaciones correspondientes."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar el reconocimiento y pago de los intereses establecidos en el artículo 177 del C.C.A., de acuerdo a lo establecido en la orden judicial acatada"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás numerales contenidos dentro de la Resolución plurimencionada quedan incólumes.

Se expide en Puerto Colombia, a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO  
Rectora

Proyectó. Verónica Tatiana Valverde Guzmán  
Revisó. Ricardo Consuegra





En Barranquilla a los 21 días del mes de NOV de 2011  
 Se notifico personalmente de la Resolución No. 15418-2011  
 De Fecha 11 NOV 2011 al señor (a) Camila  
 con C.C. No. 45418203  
 T.P. No. 69247 a quien se le entrego copia.

*[Handwritten signature]*  
 NOTIFICADO *[Handwritten signature]* NOTIFICADOR